



029/13

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 11 de enero de 2013

VISTO, el expediente N° 3283/12, correspondiente a la 10° Reunión del año 2012 del Consejo Superior, y el expediente N° 2955/12 de fecha 07 de noviembre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que el 03 de diciembre de 2012 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Cooperación con el Ministerio del Interior y Transporte de la Nación;

Que el citado Convenio tiene por objeto promover la colaboración académica y científica de las partes, en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines y objetivos de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad o a las jurisdicciones o áreas de influencia;

Que este cuerpo, en su 10° Reunión del año 2012, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco de Cooperación suscripto, el 03 de diciembre de 2012, entre el Ministerio del Interior y Transporte de la Nación; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo M.J.Ordoñez Avellaneda Fernando Ávalos



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y TRANSPORTE DE LA NACION Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LANUS**

Entre el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE DE LA NACION, a través del Instituto Nacional de Capacitación Política, como órgano ejecutor, representado por su Director Lic. Juan Ignacio Mincarelli, conforme Decreto P.E.N. Nº406/2012, constituyendo domicilio en Av. Leandro N. Alem 168, Piso 5º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, representada por su rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, constituyendo domicilio en la calle 29 de septiembre 3901, localidad de Lanús, Buenos Aires, acuerdan celebrar, ad referendum del Señor Ministro del Interior y Transporte de la Nación, el presente CONVENIO DE COOPERACION sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones pactadas de común acuerdo:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es promover la colaboración académica y científica de las partes, en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines y objetivos de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad o a las jurisdicciones o áreas de influencia.

SEGUNDA: Ambas partes trabajarán en conjunto a fin de lograr el mayor grado de eficiencia en los objetivos propuestos a fin de desarrollar acciones formativas tendientes a la producción de herramientas conceptuales a fin de dotar a los dirigentes políticos, sociales y de las organizaciones de la Sociedad Civil de conocimiento científico para un desenvolvimiento político en el marco de la democracia social participativa.

TERCERA: Ambas organizaciones podrán realizar –en enumeración no taxativa– las siguientes actividades:



Universidad Nacional de Lanús

- Desarrollar en forma conjunta actividades de Formación en distintas modalidades; Jornadas, Seminarios, Congresos, Talleres, Cursos presenciales, a distancia, virtuales, etc.
- Promover la participación de becas y pasantías académicas.
- Promover la realización de investigaciones de temas de interés común.
- Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información técnica que dispusieran.
- Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.
- Preparar y promover trabajos en común para las partes en cualquiera de las áreas que desarrollen.
- Realizar tareas de presentación y de divulgación de las actividades que se desarrollen en común.
- Efectuar cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea de bien público.
- Cooperar con aportes económicos, de conocimiento, de información, de infraestructura, de promoción o difusión, para el mejor desarrollo de las tareas mencionadas.

CUARTA: Los derechos intelectuales originados en trabajos realizados en el marco del presente convenio pertenecerán a ambas partes, pudiendo cualquiera de ellas hacer uso de los mismos, previa autorización de la otra y haciendo constar que el trabajo se origina fruto del presente convenio.

QUINTA: Ambas partes se comprometen a difundir y promover las diversas actividades que surjan a consecuencia de la firma del presente convenio.

SEXTA: A fin de contribuir a la mejor realización de las actividades académicas precedentemente mencionadas, ambas partes se comprometen a facilitarse, para su consulta y utilización, todo el soporte bibliográfico y demás trabajos de investigación.

*Universidad Nacional de Lanús*

SÉPTIMA: El presente convenio comenzará a regir a partir de su firma y tendrá vigencia hasta tanto alguna de las partes decida rescindirlo, notificando fehacientemente a la otra su voluntad en tal sentido con una antelación no menor a treinta (30) días corridos de hacer efectiva la misma. La rescisión no implicará la interrupción de las actividades en curso de ejecución.

OCTAVA: La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones. Los firmantes se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir con la planificación o ejecución de los trabajos comunes.

NOVENA: Los participantes de este **Convenio Marco** se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

DÉCIMA: El presente **CONVENIO MARCO** será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús

De conformidad se firman dos (2) ejemplares para cada una de las partes intervinientes de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de diciembre de 2012.

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús